

SOLICITUD DE OFERTAS
INVITACION DIRECTA 004- 2026

TÁMARA, 14 de ENERO del 2026

1

Señores:

CETORO LIMITADA

R/L NILSON CERON MOTA

Cordial saludo;

Empresas públicas de TÁMARA S.A.S E.S.P. atendiendo la modalidad del Invitación directa sin pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de Empresas Públicas de TÁMARA S.A.S E.S.P., razón por lo cual se cursa la presente solicitud de oferta, lo invitamos a que participe de esta en los siguientes términos.

1. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P.

2. PERFIL

Persona natural o jurídica con experiencia en la comercialización de Combustibles

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Entregar a satisfacción los respectivos materiales. Según lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
1	COMBUSTIBLE BIODIESEL 9% ACPM GALON * 3785 CC	1.500	galones
2	GASOLINA CORRIENTE GALON * 3785 CC	150	galones

4. CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por EMPRESAS PUBLICAS DE TÁMARA SAS ESP cancelará en el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos contra factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y suscripción del acta de

Servicio al bienestar comunitario

liquidación, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de la Gerencia de la misma

5. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato de suministro será de DIEZ (10) MESES, Contado a partir del acta de inicio.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LA ENTREGA

En caso de que haya posibilidad de su parte para atender el objeto contractual requerido, deberá presentar la oferta, ajustada a los requisitos exigidos en la presente solicitud y presentada personalmente en la Gerencia de EPTÁMARA S.A.S E.S.P ubicada en la dirección Carrera 11- # 4-45 barrio Centro, teléfono 314 481 3225, la oferta será recibida a partir del 14 de ENERO del 2026, hasta el 16 de ENERO del 2026, en horario de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm.

7. REGULACIÓN JURÍDICA

Para la modalidad de selección se tendrá en cuenta la ley 142 de 1994, ley 689 del 2001 y el art. 12 del ACUERDO No. 02 de octubre 01 de 2009 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TÁMARA S.A.S ESP."

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LA PROPUESTA

- ✓ **Carta de presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente, donde deberá declarar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMPRESAS PUBLICAS DE TÁMARA S.A.S E.S.P
- ✓ **Documento de Identidad:** Deberá presentar fotocopia del documento de identidad.
- ✓ **Libreta Militar:** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar - SI APLICA
- ✓ **Registro Único Tributario:** Deberá anexar copia legible del registro único tributario (RUT).
- ✓ **Cámara de comercio:** Deberá anexar copia de la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días a la entrega de la propuesta y que sus actividades registradas tengan relación con el objeto contractual.
- ✓ **Certificado de seguridad social:** Deberá presentar certificación en donde conste la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión)
- ✓ **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en donde se certifique que el proponente, no tiene sanciones ni inhabilidades.

- ✓ **Certificado de Antecedentes Fiscales:** Deberá presentar el certificado expedido por la contraloría General de la República en donde consta que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.
- ✓ **Certificado de Inhabilidad e incompatibilidad:** Deberá manifestar por escrito bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración y ejecución del contrato que llegase a suscribir.
- ✓ **Certificado de medidas correctivas RNMC:** Deberá presentar el certificado expedido por la Policía Nacional en donde consta que no se encuentra reportado en el boletín de responsables

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
INVITACION A PRESENTAR OFERTA	14 de ENERO del 2026	EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P
PRESENTACION DE LA OFERTA	16 de ENERO del 2026	EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA	19 de ENERO del 2026	EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	UNA VEZ VERIFICADA LA OFERTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en normas legales y reglamentarias para contratar con la Empresa. **Parágrafo:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad, se aplicará el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico colombiano para tal efecto.

11. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato que va a celebrarse es de suministro, que contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes, con observancia de los principios de contratación consagrados en el Manual de contratación, Acuerdo. 02 de octubre 01 de 2009 y demás normativas que le sean aplicables.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integral del contrato de suministro que ha de celebrarse y por lo tanto obligan jurídicamente lo siguiente:

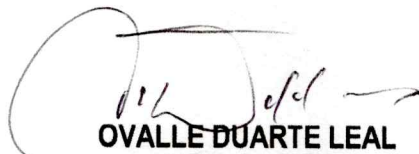
- La solicitud de ofertas
- La oferta presenta por el proponente.
- El registro presupuestal

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Serán los surgidos de la Celebración del contrato de Suministro, estipulados en éste, como también los establecidos en los **Artículos 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993.**

14. GARANTIAS

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 contempla que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se inferior al 10% de la menor cuantía a la que se refiere esta ley, caso en la cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En conformidad con el artículo 8 del decreto 4828 de 2008 contempla esta excepción. Que, con base en lo anterior, el municipio no ve necesario solicitar póliza al contratista.



OVALLE DUARTE LEAL
Gerente **EPTÁMARA S.A.S. E.S.P**